JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), doce de noviembre de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta que el señor **ALCIDES ANTONIO MAZO** demandado dentro del presente trámite, confirió poder a una profesional del derecho, a fin de que lo represente, en el presente trámite de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico Por Divorcio que instauro en su contra la señora **FABIOLA DEL CARMEN HENAO ROLDAN**, el Despacho, obrando de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso, lo considera notificado del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente.

Igualmente, y en consideración al poder que se anexa, se le reconoce personería a la abogada **LAURA CRISTINA PARRA ROJO** identificada con T. P. Nro. 336.884 del C. S. de la Judicatura, para actuar en nombre y representación del demandado.

En los términos del artículo 91 ibídem, la parte demandada podrá solicitar las copias del escrito de demanda, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de ésta.
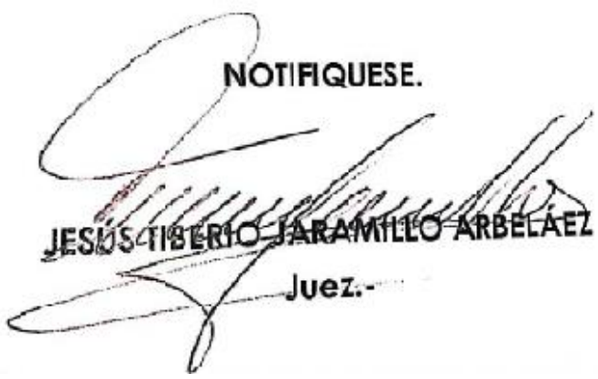
Se pone en conocimiento de la parte interesada respuesta dada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte.